



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CANGALLO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD "

CONTRATO N°016-2020-MPC-IVP-C/GG

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: TRAMO I DESVIO VIA LIBERTADORES – ACHIMACHAY-HOSPICIO – TUSUNCANCHA, LONG. 20+000 KM)- PARAS -CANGALLO-AYACUCHO.

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-IVP-C/CS
(Segunda Convocatoria)**

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Camino Vecinal, que celebra de una parte el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CANGALLO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20452795028**, con domicilio legal en la Plaza Principal N° 12 – Cangallo, representada por su **Gerente General Ing. ELEODORO TENORIO PRADO**, identificado con **DNI N° 80220737**, y de otra parte el **CONSORCIO HUAMANGA**, conformado por las siguientes empresas:

- 
- 
- 
- a) **CONSTRUCTORA FORCE CAT E.I.R.L. con RUC N° 20603053878**, con domicilio legal BQ Antacallaqta Nro. S/n Ayacucho - Cangallo - Paras, según poder inscrito en la partida N° 11139696, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ayacucho, con una **participación del 50%**, debidamente representado por su Representante Legal **Sra. CATALINA ARANGO CANDIOTTI, con DNI N° 28250969**.
- b) **ASOCIACION CIVIL DE MANTENIMIENTO VIAL "SAN ELIAS". con RUC N° 20494677611**, con domicilio legal en la Nro. S/n Comunidad Quispillaccta (2 cdas derecha del coleg borde carreter) Ayacucho - Cangallo - Chuschi, inscrita en la partida N° 11059847, Asiento N° A0008 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ayacucho, con una **participación del 50%**, debidamente representado por su Representante Legal **Sra. NORMA HUAMANI CONDE, con DNI N° 28474524**.
- c) Siendo el domicilio común del **CONSORCIO HUAMANGA**, BQ Antacallaqta Nro. S/n Ayacucho - Cangallo - Paras y el representante común es la **Sra. CATALINA ARANGO CANDIOTTI, con DNI N° 28250969**, según contrato de Constitución de Consorcio, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El contrato a suscribirse se basa en los siguientes lineamientos legales:

- 
- 
- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
 - Ley N° 30880.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
 - Ley N° 28112, Ley Marco del Procesamiento Administrativo General.
 - Ley N° 30881.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
 - Ley N° 26300, Ley de Vigilancia Ciudadana
 - Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
 - Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 007-2019-MTC/21. Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD.
- R.D N° 006-2020-EF/54.01. se dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones, suspendidos con la R.D N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificaciones.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- RGG N° 023-2020—SUNAFIL, aprueba la Directiva de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para el inicio de labores
- D.L. N° 1499, decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y Fiscalizar la protección de los derechos Socio Laborales de los Trabajadores en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 (Art. 7).
- R.M N° 055-2020-TR, Aprueba el documento denominado "Guía Para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Ley MYPE- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento de la MYPE.
- Convenio N°133-2020-MTC/21.
- Otras normas conexas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **16 de setiembre del 2020**, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2020-IVP-C/CS** (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Camino Vecinal: TRAMO I DESVIO VIA LIBERTADORES – ACHIMACHAY-HOSPICIO – TUSUNCANCHA, LONG. 20+000 KM)- PARAS -CANGALLO-AYACUCHO, al **CONSORCIO HUAMANGA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto La Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal: TRAMO I DESVIO VIA LIBERTADORES – ACHIMACHAY-HOSPICIO – TUSUNCANCHA, LONG. 20+000 KM)- PARAS -CANGALLO-AYACUCHO, El servicio debe garantizar la adecuada transitabilidad y accesibilidad del camino. Por lo que LA CONTRATISTA tendrá que regirse a los **Términos de Referencia señalados en el Capítulo III de las Bases Administrativas.**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 36,406.85 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 85/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



CONSORCIO HUAMANGA
Catalina Arango Gandiotti
DNI: 28250969
REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO

RECEBIDO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CANGALLO - PERÚ
16/09/2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CANGALLO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Afectación Presupuestal:

FUENTE FINANCIAMIENTO	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PROGRAMA	9002	ASIGNACION PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001130	RED DE CAMINOS VECINALES CON ADECUADAS CONDICIONES DE CALIDAD Y SERVICIO
FUNCION	15	TRANSPORTE
DIV.FUNC	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRP/FUNC	0066	VIAS VECINALES
FINALIDAD	0033334	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES



CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **LA CONTRATISTA** en soles, en **PAGOS PERIODICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago por la prestación del servicio se realizará en forma mensual, ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual que se resumen en:

- ✓ Informe mensual del desarrollo del servicio y su cumplimiento, indicando la memoria descriptiva, ejecución de cargas de actividades y sub actividades, conteo de tráfico, conteo de precipitación, los problemas, deficiencias, irregularidades, dificultades o condiciones inseguras que se presenten, recomendando la adopción de medidas específicas a que hubiere lugar. Fotografías de ejecución de actividades informadas, ejecución de



actividades preliminares, ejecución de actividades complementarias, capacitaciones a cargo de Jefe de Mantenimiento y otros relacionados a la prestación del servicio.

- ✓ Debe ser remitido a la entidad dentro de los 02 primeros días hábiles del siguiente mes a la prestación del servicio y/o al concluir el plazo contractual, si estos han sido observados en su contenido y/o forma, el contratista tendrá 01 día hábil desde la comunicación para la absolución de las observaciones, caso contrario incurrirá en penalidad por el retraso en la presentación del informe.
- ✓ Comprobante de pago indicando el monto y mes correspondiente al servicio.
- ✓ Certificado de conformidad del servicio firmado por el Alcalde Distrital (es) de la zona de intervención y/o Jurisdicción.
- ✓ Relación del personal que prestó el servicio durante el mes, adjuntando la planilla de pagos debidamente firmados y con huella digital legible del personal de campo.
- ✓ Copia DNI y SIS de los trabajadores por cada mes
- ✓ Copia del Contrato fedatado.
- ✓ Copia del Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ El último pago será a la presentación del Informe Mensual y el Informe Final (liquidación del servicio) de acuerdo al esquema proporcionado por el IVP CANGALLO.
- ✓ El informe de Valorización y Conformidad del Servicio otorgado por el Jefe de Operaciones del IVP CANGALLO.

finalizar la prestación, el contratista presentará la liquidación del servicio, teniendo para ello un plazo máximo de 10 días calendarios, el retraso genera la aplicación de penalidades.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **153 días calendarios, (05 meses)** el mismo que se computa según **Acta de Entrega de Terreno.**

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA CONTRATISTA:

- ✓ Cumplir con las especificaciones Técnicas que señala en los Términos de Referencia de las Bases, que forma parte de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2020-IVP-C/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA), conforme en el Capítulo III.
- ✓ El contratista trasladará material para el bacheo, de una cantera reconocida mediante un camión volquete, dependiendo del volumen de transporte hasta el lugar donde debe usarse, sin interrumpir el tránsito, y de allí mediante carretillas para rellenar todos los baches que se encuentra en la plataforma de la vía. El uso de agua es indispensable para la ejecución de labores de bacheo.
- ✓ Estas actividades deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en la programación diaria, y deberán ejecutarse como mínimo las cargas de trabajo establecidos en el cuadro siguiente:

CUADRO DE ACTIVIDADES:

Código	Actividad	Unidad de medida	Carga de trabajo
MR 101	Limpieza de Calzada	Km	42
MR 102	Bacheo	m2	1479



CONSORCIO HUAMANGA
Catalina Arango Candiotti
DNI: 28250908
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO

2020-09-15 10:00 AM
 CANGALLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CANGALLO



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD ”

MR 103	Desquinche	m3	35
MR 104	Remoción de Derrumbes	m3	150
MR 201	Limpieza de cunetas	MI	27721
MR 202	Limpieza de Alcantarillas	unid	50
MR 203	Limpieza de Badén	m2	13
MR 204	Limpieza de Zanjas de Coronación	MI	110
MR 205	Limpieza de Pontones	unid	1
MR 206	Encauzamiento de Pequeños Cursos de Agua	MI	158
MR 301	Roce y limpieza	m2	2926
MR 401	Conservación de señales	unid	17
MR 501	Reforestación	unid	100
MR 601	Vigilancia y control	km	200
MR 701	Reparación de muros secos	m3	80
MR 702	Reparación de pontones	unid	0
MR-102.01	Transporte de material de cantera	m3	100

- ✓ Para el control de los trabajos realizados, el contratista presentará mensualmente ante el Instituto Vial Provincial de Cangallo, un informe con los formatos debidamente llenados de acuerdo a los formatos e indicaciones emitidas por el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cangallo.
- ✓ LA CONTRATISTA es responsable de la disponibilidad de herramientas, equipos y materiales necesarios desde el primer día de prestación del servicio, de tal manera que garantice una ejecución de actividades de acuerdo a los procedimientos contemplados en las Normas de Ejecución del GEMA y normas técnicas nacionales relacionadas, su incumplimiento genera la aplicación de penalidad.
- ✓ Es imprescindible el uso de indumentaria de seguridad para el personal de campo y elementos de seguridad para las cuadrillas durante la prestación del servicio. La contratación de los servicios de mantenimiento rutinario del camino vecinal se complementa con la ejecución de las siguiente actividades complementarias: registro diario de precipitación, conteo de tráfico vehicular, defensa de la vía a su cargo, registro diario en cuaderno de mantenimiento de actividades ejecutadas, reporte oportuno de incidencias de las actividades de vigilancia y control del camino, señalización de puntos críticos, otras atenciones de actividades de emergencia que sean indicados por el IVP



CONSORCIO HUANANCA
Catalina Arango Casalotti
DNI: 48250989
REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO



CANGALLO. El incumplimiento de cada una de las actividades complementarias indicadas genera penalidades para LA CONTRATISTA.

- ✓ Inicializada la prestación del servicio, el contratista realizará el pintado de progresivas del tramo a su cargo.
- ✓ LA CONTRATISTA es responsable de la defensa de la vía a su cargo, debiendo reportar de inmediato actos de sustracciones y daños a los elementos de la vía, zonas de ocurrencia de accidentes, cierres de vía y otros actos por parte de terceros.
- ✓ Las actividades de mantenimiento ejecutadas se registran diariamente en el Cuaderno de Mantenimiento (debiendo consignar datos reales de cargas de trabajo, personal, horarios, progresiva, sector de mantenimiento, etc.).
- ✓ Para la actividad de Vigilancia y Control de las movilizaciones para el personal como camioneta y/o Moto carguero que permita el rápido desplazamiento del personal a cargo del contratista. se requiere del uso de cámara fotográfica que registre la fecha y hora para la credibilidad de los trabajos, adjuntar las fotografías por cada actividad.
- ✓ El registro del Conteo de Tráfico y Toma de datos de Precipitación son de responsabilidad del contratista, quien deberá cumplir estrictamente con los procedimientos adecuados para el registro de los mismos. El conteo de tráfico se realizará mensualmente durante la segunda semana.
- ✓ La programación de ejecución de cargas de trabajo deberán de ser determinadas como resultado del cálculo de cargas ajustadas al Inventario Vial de manera coherente para el período de contratación (según GEMA), teniendo en cuenta la estimación de la frecuencia de ejecución de actividades, tipología y nivel de servicio, rendimiento de personal de campo y número de trabajadores. La misma que deberá de ser mensualizada en la programación de actividades a través de diagrama de barras y en forma numérica, tomando en cuenta el criterio de priorización de actividades por estacionalidad para distribuir las cargas como meta mensual y anual.



PERSONAL DE CAMPO.

- ✓ Se presentará la relación del personal de campo que sea proveniente exclusivamente de la zona de intervención del Camino Vecinal, y las copias simples de D.N.I. de cada uno de los trabajadores propuestos. **CINCO (05) TRABAJADORES DE CAMPO.** Se presentará una relación de trabajadores propuestos que ejecutará el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal. Para el tramo el personal requerido debe estar **INTEGRADO POR 03 VARONES Y 02 MUJER.**
- ✓ Se considerará que para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario se requiere el uso de mano de obra intensivo, complementado con la asistencia técnica del Jefe de Mantenimiento.
- ✓ La contratación de la mano de obra para los servicios de mantenimiento rutinario será considerando los ingresos diarios de la oferta y demanda de la zona de intervención, debiendo ser garantizado el pago del jornal cada fin de mes. Queda prohibida la contratación de menores de edad.
- ✓ La jornada de trabajo es de 8 horas diarias y 6 días semanales. El contratista garantiza de manera suficiente el transporte del personal de campo por medio de camioneta y/o moto carguero, el mismo deberá contar con seguro SOAT vigente, revisión técnica, herramientas, conductor, elementos de seguridad y otros correspondientes.

CONSORCIO BUAMANGA
Catalina Arango Gandiotti
DNI: 28250969
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO DEL CONSORCIO

RECEIVED
CANGALLO
2015



LA ENTIDAD

- ✓ Asumirá el pago del costo pactado A LA CONTRATISTA, según las valorizaciones mensuales.
- ✓ Brindar las facilidades A LA CONTRATISTA para el servicio de Mantenimientos Rutinario de Camino Vecinal.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION.

- ✓ La supervisión incluye la vigilancia y control de las actividades previstas en la contratación del servicio, la revisión de los cuadernos de mantenimiento, evaluación de los resultados y, de ser el caso, la coordinación con las autoridades para recoger sus observaciones.
- ✓ La Supervisión de los trabajos estará a cargo del Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cangallo, quien hará el seguimiento de las actividades realizadas por el contratista; asimismo revisará el informe final y comunicará a la Gerencia General del IVP-C, para proceder al pago correspondiente.
- ✓ En cada informe mensual el contratista deberá presentar un cronograma de actividades a desarrollarse el mes siguiente, con el cual el Supervisor - Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cangallo, controlará el cumplimiento de lo programado
- ✓ El personal del IVP Cangallo, realizará las respectivas inspecciones de campo cuantas veces lo crea necesario, sin necesidad de comunicar al contratista.
- ✓ En las Inspecciones y/o Supervisiones efectuadas por el personal del IVP, de encontrarse anomalías y/o deficiencias: escaso avance de labores programadas, personal incompleto, falta de herramientas, equipos de protección: actividades priorizadas no atendidas: incumplimiento de transporte de material de cantera y agua, falta de capacitaciones del personal de campo, ausencia de Jefe de Mantenimiento, entre otros requeridos por la naturaleza del servicio prestado; constituirán situaciones que justifiquen la aplicación de penalidades, en caso de reincidencia se procederá con la resolución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS

LA CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **SI. 3,640.69 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta Con 69/100 Soles)**, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación y/o hasta la presentación de liquidación final del servicio.

La garantía de fiel cumplimiento será mensualmente retenido como se indica en la cláusula cuarta, acumulando el 10% del monto total del contrato original, como se menciona anteriormente.

La Contratista de la empresa **CONSTRUCTORA FORCE CAT E.I.R.L. con RUC N° 20603053878**, a través de la CARTA N° 09-2020-FORC-CAT/EIRL, de manera voluntaria y solidaria autoriza la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, en vista que los consorciados están inscritos en el REMYPE.





CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando LA CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área Operaciones del IVP-C.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a LA CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, LA CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a LA CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si LA CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando LA CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo



CONSORCIO BUAMANGA
 Catalina Arango Candiotti
 DNI 28250969
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CANGALLO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES:

		Otras penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Al que incumpla con el logro de los indicadores de resultados de las actividades de mantenimiento rutinario considerados de primera, segunda y tercera prioridad (según Normas de Evaluación del GEMA), corresponderá la sanción siguiente: la primera vez, se aplicará una multa de 5%, en caso de reiteración (10%). Las penalidades se aplicarán sobre el valor mensual del contrato, sin incluir el IGV. Para el cumplimiento se considerará válidos los cargos de recepción de personal de campo del contratista de las notificaciones entregadas durante la verificación del tramo, en su defecto la notificación vía correo electrónico fijado en la firma de contrato. En caso de que el contratista continúe con el incumplimiento la Entidad procederá con la resolución del contrato	5% la primera vez 10% si es reiterativo	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP	



CONSORCIO HUAMANGA
Catalina Arango Castañón
C.M.: 24250969
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CANGALLO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD "

2	Al incumplimiento y retraso del numeral (ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) se aplicará una sanción económica diaria de cada inciso por separado calculada con la siguiente fórmula: DEL PERSONAL QUE EJECUTA EL SERVICIO Cuando el contratista no cumpla con proveer el número de personal establecido en su propuesta técnica y sea comprobado en la inspección	PENALIDAD DIARIA= 0.05 X (Valorización Mensual Sin IGV)	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
	HERRAMIENTAS DEL PERSONAL Cuando el personal no cuenta con las herramientas de acuerdo al GEMA, necesarios para el cumplimiento de las actividades	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por cada trabajador y por día de retraso	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
	AUSENCIA DE LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Si se evidencia que el personal no utiliza los vestuarios y accesorios de protección personal durante el trabajo incluye los EPP del plan de seguridad y salud en el trabajo.	1.8% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por cada trabajador y por día de retraso	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
	MARCADO y/o PINTADO DE PROGRESIVAS Cuando no cumpla con el marcado de la progresiva cada 20 metros puestas en piedras planas, fijas y visibles.	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por día de retraso	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
7	POR AUSENCIA EN LA PUESTA DE UN CARTEL DE SERVICIO Si se evidencia la ausencia de la puesta de cartel de servicio, dentro de los (3 días iniciado el servicio).	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por día de retraso	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
8	PERMANENCIA DEL JEFE DE MANTENIMIENTO Si no se evidencia la visita del Jefe de Mantenimiento mediante un panel fotográfico en la presentación de los informes mensuales, de acuerdo a su programación de trabajo o supervisión, así como si no se evidencia la capacitación al personal de campo.	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por día de retraso	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP



CONSORCIO HUAMANGA
Catalina Arango Cardioti
DNI: 4820969
REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CANGALLO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD "

9	RESPONSABILIDAD DEL PAGO Cuando el contratista no cumpla con el pago del salario mensual del personal a su cargo dentro de los 7 primeros días calendarios de cada mes, concluido el servicio mensual.	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado.	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
10	CUADERNO DE MANTENIMIENTO No poseer el cuaderno de mantenimiento (hoja auto copiativo) o no presentar el llenado diario del mismo con las respectivas firmas del jefe de mantenimiento y representante legal	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por vez presentado	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
11	OBSERVACIONES DEL INSPECTOR Cuando no cumpla con la subsanación de observaciones hechas en el campo de mantenimiento realizadas por el inspector de mantenimiento en el plazo establecido	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por día de retraso	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
12	VALORIZACIONES MENSUALES Cuando el contratista incumpla en la presentación del informe de valorización mensual en la fecha establecida por la entidad (dentro de los dos primeros días hábiles de cada mes).	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por día de retraso	Registro de ingreso por mesa de partes (Informe Completo)
13	ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES Cuando el contratista no absuelva las observaciones del informe de valorización con un plazo máximo de 2 días hábiles después de ser notificado	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por día de retraso	Registro de ingreso por mesa de partes
14	INFORME FINAL O LIQUIDACIÓN Cuando el contratista incumpla en la presentación del informe final en la fecha establecida	1.5% de la valorización correspondiente al mes evaluado, por día de retraso	Registro de ingreso por mesa de partes
15	POR FALSIFICACION DE FIRMAS DEL PERSONAL DE CAMPO Y OTROS.	Resolución de contrato y denuncia	Información escrita del firmante de la supuesta falsificación
16	INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.	3.0 % de la valorización correspondiente al mes evaluado, por día de retraso	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP



CONSORCIO QUAMANGA
Catalina Arango Caydiotti
DNI: 28250969
REPRESENTANTE LEGAL CAMPO DEL CONSORCIO



17	EN CASO DE REINCIDENCIA de Incumplimiento en la Implementación de los Protocolos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Prevención del Covid-19.	RESOLUCION DE CONTRATO	Según informe del supervisor (JO y/o asistente) y autorización de la GG del IVP
----	---	------------------------	---

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LA CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, LA CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, LA CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CONSORCIO HUAMANGA
Catalina Arango Candiotti
DNI: 28250996
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO

RECEBIÓ EN EL OFICIO DE REGISTRO Y ARCHIVO
CANGALLO, 15 DE ABRIL DE 2020
1504



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CANGALLO



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL N° 12 - CANGALLO

DOMICILIO DE LA CONTRATISTA: BQ ANTACALLAQTA NRO. S/N AYACUCHO - CANGALLO – PARAS.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cangallo al 09 de octubre del 2020.



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
 DE CANGALLO
 ING. ELEDORO TEJERINO PRADO
 GERENTE GENERAL

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO HUAMANGA
 Catalina Arango Candiotti
 DNI: 28250969
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO

“LA CONTRATISTA”

*Recibí conforme
 09/10/20*